

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

RESOLUCIÓN N° 062- - 12

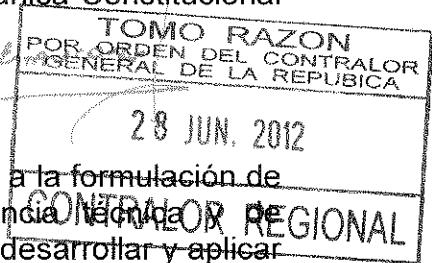
TEMUCO, 30 MAYO 2012

VISTOS:

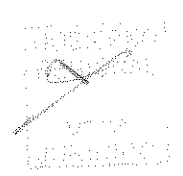
1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. Los Acuerdos N° 1283, N° 1284, N° 1285, N° 1286, N° 1287 y N° 1289, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptados en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012.
3. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, la cual fue tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 10 de mayo de 2012.
4. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 30 de mayo de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC.
5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
7. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional tiene como función contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de fomento productivo; recursos que no se incorporarán en los



CONVALLANCE 03787 - 28.06.2012



presupuestos de estas instituciones receptoras y que se registrarán por su normativa legal.

3. Que, por Acuerdo N° 1283, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, se acordó la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (Seiscientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa ***“Transferencia PEFP, Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado” Código BIP 30120864-0***.

4. Que, por Acuerdo N° 1284, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, se acordó la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 400.000.-** (Cuatrocientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa ***“Capacitación PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial”, Código BIP 30120869-0***.

5. Que, por Acuerdo N° 1285, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, se acordó la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 700.000.-** (Setecientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa ***“Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada” Código BIP 30120872-0***.

6. Que, por Acuerdo N° 1286, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, se acordó la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (Seiscientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa ***“Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla, Empresa”, Código BIP 30120867-0***.

7. Que, por Acuerdo N° 1287, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, se acordó la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (Seiscientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa ***“Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento”, Código BIP 30120871-0***.

8. Que, por Acuerdo N° 1289, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, se acordó la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 400.000.-** (Cuatrocientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa ***“Transferencia PEFP, Modalidad Modernización de Ferias Libres”, Código BIP 30120873-0***.

9. Que, por Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, las Asignaciones **213, 214, 215, 216, 217 y 219**, bajo las siguientes denominaciones:

a) Asignación 213: SERCOTEC - Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado, 2012-2013. (30120864-0).

- b) **Asignación 214:** SERCOTEC - *Programa Capacitación Fomento Productivo, Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial*, 2012-2013. (30120869-0)
- c) **Asignación 215:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada*, 2012-2013. (30120872-0)
- d) **Asignación 216:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Capital Semilla Empresa*, 2012-2013 (30120867-0)
- e) **Asignación 217:** SERCOTEC – *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento*, 2012-2013. (30120871-0)
- f) **Asignación 219:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Modernización de Ferias Libres*, 2012-2013. (30120873-0).

10. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS Nº 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1º. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 30 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$ 3.300.000.- (Tres mil trescientos millones de pesos)**, para ser transferidos a SERCOTEC, a fin de concretar la ejecución de los programas citados en **CONSIDERANDO 9**, de acuerdo a las acciones indicadas en la cláusula **TERCERO** y con la distribución señalada en la cláusula **SEXTO** del citado Convenio, con cargo al Subtítulo 33, Item 03, Asignaciones **213, 214, 215, 216, 217 y 219**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR).

El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución es del siguiente tenor:

“ CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TECNICA - SERCOTEC

PROGRAMAS:

I) **“Transferencia PEFP. Modalidad Iniciativas de Desarrollo de Mercado”**; también denominado **“SERCOTEC – Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado, 2012-2013. (30120864-0)**

II) **“Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial”**, también denominado **“SERCOTEC – Programa Capacitación Especial Fomento Productivo, Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial, 2012-2013. (30120869-0)**



III) **“Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada”,** también denominado **“SERCOTEC – Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad acciones de Articulación Público Privada, 2012-2013. (30120872-0)**

IV) **“Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Empresa”,** también denominado **“SERCOTEC – Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Capital Semilla, Empresa, 2012-2013 (30120867-0)**

V) **“Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento”,** también denominado **“SERCOTEC – Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento, 2012-2013. (30120871-0)**

VI) **“Transferencia PEFP, Modalidad Modernización de Ferias Libres”,** también denominado **“SERCOTEC – Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Modernización de Ferias Libres, 2012-2013. (30120873-0)**

En la comuna de Temuco, a 30 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente *“el Gobierno Regional”*; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante indistintamente **“SERCOTEC”** o la *“Institución Receptora”* o *“Entidad Receptora”*, representado, según se acreditará, por la Sra. Directora Regional de La Araucanía, doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.166.689-1, ambos con domicilio en calle O’higgins 480, Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

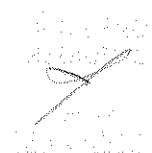
Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.

3. El Acuerdo N° 1283, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (Seiscientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa **“Transferencia PEFP. Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado” Código BIP 30120864-0**.

4. El Acuerdo N° 1284, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 400.000.-** (Cuatrocientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del



Programa "**Capacitación PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial**",
Código BIP 30120869-0.

5. El Acuerdo N° 1285, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 700.000.-** (Setecientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa "**Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada**" **Código BIP 30120872-0.**

6. El Acuerdo N° 1286, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (Seiscientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa "**Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla, Empresa**", **Código BIP 30120867-0.**

7. El Acuerdo N° 1287, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (Seiscientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa "**Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento**", **Código BIP 30120871-0.**

8. El Acuerdo N° 1289, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 400.000.-** (Cuatrocientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa "**Transferencia PEFP, Modalidad Modernización de Ferias Libres**", **Código BIP 30120873-0.**

El detalle de cada transferencia, su distribución y periodos involucrados, se establecen en la cláusula SEXTO.

9. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, las Asignaciones **213, 214, 215, 216, 217 y 219**, bajo las siguientes denominaciones:

- g) Asignación 213:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado, 2012-2013. (30120864-0).*
- h) Asignación 214:** SERCOTEC - *Programa Capacitación Fomento Productivo, Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial", 2012-2013. (30120869-0)*
- i) Asignación 215:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada, 2012-2013. (30120872-0)*
- j) Asignación 216:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Capital Semilla Empresa, 2012-2013 (30120867-0)*
- k) Asignación 217:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento, 2012-2013. (30120871-0)*
- l) Asignación 219:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Modernización de Ferias Libres, 2012-2013. (30120873-0)*

Esta resolución fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.



10. La Resolución N° 8789, de fecha 30 de diciembre de 2011, de **SERCOTEC**, que aprueba la Guía de Servicios y Programas para el año 2012 y sus posteriores modificaciones.

11. La Resolución N° 8817, de fecha 25 de mayo de 2012, de **SERCOTEC**, que aprueba el Protocolo de Programas Especiales del año 2012.

12. La Resolución N° 8818, de fecha 25 de mayo de 2012, de **SERCOTEC**, que aprueba la composición y atribuciones del Comité de Gerente, relativas a la aprobación de los Programas Especiales de Fomento Productivo.

13. Acta de Evaluación N° 35, de fecha 29 de mayo del año 2012, donde consta la aprobación del Comité de Gerentes de los programas de fomento productivo objeto del presente Convenio de Transferencia.

14. Los Protocolos de Operación de los Programas, objeto del presente convenio.

15. Las fichas de Iniciativas de Inversión, en adelante ficha IDI, referida a cada uno de los Programas citados en el número 9° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto la ejecución de los Programas singularizados en el número 9 de la cláusula precedente, los cuales se encuentran identificados en la Guía de Servicios y Programas para el año 2012 y Protocolos de **SERCOTEC**, aprobados por las resoluciones ya singularizadas en el número 10 y 11 de la cláusula precedente y sus posteriores modificaciones.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables a cada uno de los Programas ya citados y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Los Programas objeto de este Convenio de Transferencia de Recursos, están orientados a los siguientes objetivos:

1) El Programa "**Transferencia PEFP, Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado**", es un fondo concursable no reembolsable, que busca capturar oportunidades reales de negocios, y que pueden ser obtenidas, sólo a través de la ejecución de proyectos colectivos orientados al logro de resultados tangibles de competitividad empresarial. Estos proyectos pueden corresponder a Iniciativas de Comercialización, Iniciativas de Integración Comercial (vendiendo juntos/comprando juntos) o Desarrollo de Nuevos Productos o Servicios.

2) El Programa "**Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial**", cuyos objetivos son: a) Gestionar Programas y Proyectos con oportunidades de mercado, que promuevan el desarrollo de la comuna en coherencia con un entorno territorial habilitante; b) Incorporar Agentes de Desarrollo en los territorios y expertos sectoriales, para el desarrollo del programa a través de la



instalación de capacidades profesionales especializadas en la búsqueda y concreción de oportunidades de negocios, emprendimiento y encadenamientos productivos, en cada uno de los territorios identificados en la estrategia de desarrollo regional; y c) Instalar un vínculo directo con las áreas de investigación de las Universidades Regionales y Nacionales para la transferencia del conocimiento a la esfera de la aplicación por parte de los empresarios de la Región.

3) El Programa “**Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada**”, corresponde a un fondo concursable, por medio del cual se otorga un subsidio no reembolsable para a ejecución de proyectos colectivos. Su objetivo es aumentar la competitividad de grupos de empresarios, sobre la base de un trabajo articulado y coordinado entre los empresarios, SERCOTEC y actores públicos y/o privados relevantes para el desarrollo económico territorial, tales como municipios, centros de educación, ONG`s, corporaciones y/o fundaciones, empresas privada, y servicios públicos regionales, entre otros.

4) El Programa “**Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Empresa**”, es un fondo concursable no reembolsable, que busca el crecimiento y/o consolidación de micro y pequeñas empresas, el desarrollo de nuevos mercados y/o consolidación en los actuales, así como el fomento a la innovación de productos, servicios y/o procesos.

5) El Programa “**Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento**” es un fondo concursable que busca promover tanto la creación de nuevos negocios, como el fortalecimiento de aquellos que están en una etapa inicial. Se considera la entrega de un financiamiento inicial no reembolsable y de un proceso de acompañamiento y asesoría para el emprendimiento de carácter obligatorio.

6) El Programa “**Transferencia PEFP, Modalidad Modernización de Ferias Libres**”, es un concurso regional que a través de un fondo concursable no reembolsable, busca modernizar a las ferias libres en relación a una serie de ámbitos de intervención, entre los que destacan los siguientes: mejoramiento de infraestructura, gestión empresarial, comercialización de productos, relación amigable con la comunidad, nivel de formalización y fortalecimiento organizacional.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Efectuar el llamado, difusión, evaluación y selección del Concurso correspondiente a cada uno de los programas antes descritos, según el protocolo existente.
- b. Colocar a disposición del Concurso correspondiente a cada programa citado, la plataforma web institucional, para recepción de los proyectos postulados y comunicación de los resultados.
- c. Ejecutar el proceso de formalización de entrega de recursos a cada uno de los ganadores.
- d. Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- e. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.



- f. Favorecer a través de la Ejecución de los Programas ya citados, a la cantidad de usuarios que se detalla a continuación, según corresponda a cada programa:
- 1.- El Programa Transferencia PEFP, Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado: 300 beneficiarios.
 - 2.- El Programa Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial: 450 micro y pequeños empresarios.
 - 3.- El Programa Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada: 250 micro y pequeños empresarios.
 - 4.- El Programa Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Empresa, 40 micro y pequeños empresarios.
 - 5.- El Programa Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento: 128 emprendedores.
 - 6.- El Programa Transferencia PEFP, Modalidad Modernización de Ferias Libres: 12 organizaciones de feriantes y/o comerciantes; y 1000 productores agrícolas, feriantes y comerciantes.
- g. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue cada uno de los Programas, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- h. Presentar bimensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO, y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$3.300.000.- (Tres mil trescientos millones de pesos)**, durante los años 2012 y 2013, monto que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Item 03, Asignaciones **213, 214, 215, 216, 217 y 219**, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de los Programas ya citados.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en los Programas ya referidos, de acuerdo a los siguientes cuadros presupuestarios:



I. Transferencia PEFP, Modalidad Iniciativa Desarrollo De Mercado:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120864-0	"Transferencia PEFP. Modalidad iniciativa desarrollo de mercado"	33.02.213	2012	Contratación Programa	270.000	300.000
				Consultoría	15.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
			2013	Contratación Programa	270.000	300.000
				Consultoría	15.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
MONTO TOTAL M \$						600.000

II. Transferencia PEFP, Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120869-0	"Transferencia PEFP. Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial"	33.02.214	2012	Contratación Programa	0	50.000
				Consultoría	47.500	
				Gastos Administrativos	2.500	
			2013	Contratación Programa	0	350.000
				Consultoría	332.500	
				Gastos Administrativos	17.500	
MONTO TOTAL M \$						400.000

III. Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120872-0	"Transferencia PEFP. Modalidad Acciones De Articulación Público Privada"	33.02.215	2012	Contratación Programa	360.000	400.000
				Consultoría	20.000	
				Gastos Administrativos	20.000	
			2013	Contratación Programa	270.000	300.000
				Consultoría	15.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
MONTO TOTAL M \$						700.000



IV. Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Empresa:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120867-0	"Transferencia PEFP. Modalidad Capital Semilla Empresa"	33.02.216	2012	Contratación Programa	240.000	300.000
				Consultoría	45.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
			2013	Contratación Programa	240.000	300.000
				Consultoría	45.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
MONTO TOTAL M \$					600.000	

V. Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120871-0	"Transferencia PEFP. Modalidad Capital Semilla Emprendimiento"	33.02.217	2012	Contratación Programa	255.000	300.000
				Consultoría	30.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
			2013	Contratación Programa	255.000	300.000
				Consultoría	30.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
MONTO TOTAL M \$					600.000	

VI. Transferencia PEFP, Modalidad Modernización De Ferias Libres:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120873-0	"Transferencia PEFP. Modalidad Modernización de Ferias Libres"	33.02.219	2012	Contratación Programa	270.000	300.000
				Consultoría	15.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
			2013	Contratación Programa	90.000	100.000
				Consultoría	5.000	
				Gastos Administrativos	5.000	
MONTO TOTAL M \$					400.000	



SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en cada Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del respectivo Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar, para cada uno de los Programas, un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual, referidos en la letra h) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser



rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.-

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a cada uno de los Programas ya citados, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Protocolos de Operación correspondientes a cada uno de ellos, a saber:

- Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Especial Iniciativa de Desarrollo de Mercado 2012, y sus posteriores modificaciones.
- Protocolo de Operación Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial, SERCOTEC 2012, y sus posteriores modificaciones.
- Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Transferencia PEFP Modalidad Acciones de Articulación Público Privada 2012, y sus posteriores modificaciones
- Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Empresa, y sus posteriores modificaciones.
- Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento 2012, y sus posteriores modificaciones
- Protocolo Programa Especial Modernización de Ferias Libres, y sus posteriores modificaciones

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, tratándose de concursos, tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestos en las bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- I) La Guía de Servicios y Programas SERCOTEC 2012, aprobada por la Resolución N° 8789, del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 30 de Diciembre de 2011 y sus posteriores modificaciones.
- II) La Resolución N° 8817, de fecha 25 de mayo de 2012, de SERCOTEC, que aprueba el Protocolo de Programas Especiales del año 2012.



- III) Protocolos de Operación de cada uno de los Programas objeto del presente Convenio de Transferencia, citados en la cláusula anterior.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la **Institución Receptora**, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2013.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta, además de la Resolución N° 8560-A, de fecha 28 de Noviembre de 2008, de la Gerencia General, que la designa Directora Regional de la Dirección Regional de la Araucanía, en la escritura pública de "Delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación" otorgada el 27 de abril de 2010, ante Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC"**



- 2º. El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación a SERCOTEC, de la total tramitación de la presente resolución, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio.
- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 088, singularizada en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo 33, Item 03, Asignaciones **213, 214, 215, 216, 217 y 219** del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de **M\$1.650.000.-** durante el presente ejercicio y el saldo, si lo hubiera, será imputado al Item que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.
- 4º. **GÍRESE** las cantidades antes expresadas de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/CFC/PEG/RHB

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía (3).
- Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

PROGRAMAS:

I) *“Transferencia PEFP. Modalidad Iniciativas de Desarrollo de Mercado”*; también denominado *“SERCOTEC – Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado, 2012-2013. (30120864-0)”*

II) *“Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial”*, también denominado *“SERCOTEC – Programa Capacitación Especial Fomento Productivo, Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial, 2012-2013. (30120869-0)”*

III) *“Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada”*, también denominado *“SERCOTEC – Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad acciones de Articulación Público Privada, 2012-2013. (30120872-0)”*

IV) *“Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Empresa”*, también denominado *“SERCOTEC – Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Capital Semilla, Empresa, 2012-2013 (30120867-0)”*

V) *“Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento”*, también denominado *“SERCOTEC – Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento, 2012-2013. (30120871-0)”*

VI) *“Transferencia PEFP, Modalidad Modernización de Ferias Libres”*, también denominado *“SERCOTEC – Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Modernización de Ferias Libres, 2012-2013. (30120873-0)”*

En la comuna de Temuco, a 30 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente *“el Gobierno Regional”*; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante indistintamente **“SERCOTEC”** o la *“Institución Receptora”* o *“Entidad Receptora”*, representado, según se acreditará, por la Sra. Directora Regional de La Araucanía, doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.166.689-1, ambos con domicilio en calle O’higgins 480, Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:



PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.
3. El Acuerdo N° 1283, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (Seiscientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa **"Transferencia PEFP. Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado" Código BIP 30120864-0**.
4. El Acuerdo N° 1284, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 400.000.-** (Cuatrocientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa **"Capacitación PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial", Código BIP 30120869-0**.
5. El Acuerdo N° 1285, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 700.000.-** (Setecientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa **"Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada" Código BIP 30120872-0**.
6. El Acuerdo N° 1286, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (Seiscientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa **"Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla, Empresa", Código BIP 30120867-0**.
7. El Acuerdo N° 1287, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 600.000.-** (Seiscientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa **"Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento", Código BIP 30120871-0**.
8. El Acuerdo N° 1289, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se



acordó, la transferencia de fondos a **SERCOTEC**, hasta la suma de **M\$ 400.000.-** (Cuatrocientos millones de pesos), durante los años 2012-2013, para ser destinados a la ejecución, del Programa "**Transferencia PEFP, Modalidad Modernización de Ferias Libres**", Código BIP 30120873-0.

El detalle de cada transferencia, su distribución y periodos involucrados, se establecen en la cláusula SEXTO.

9. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Item 03, las Asignaciones **213, 214, 215, 216, 217 y 219**, bajo las siguientes denominaciones:

- a) **Asignación 213:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado, 2012-2013. (30120864-0).*
- b) **Asignación 214:** SERCOTEC - *Programa Capacitación Fomento Productivo, Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial", 2012-2013. (30120869-0)*
- c) **Asignación 215:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada, 2012-2013. (30120872-0)*
- d) **Asignación 216:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Capital Semilla Empresa, 2012-2013 (30120867-0)*
- e) **Asignación 217:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento, 2012-2013. (30120871-0)*
- f) **Asignación 219:** SERCOTEC - *Programa Especial Fomento Productivo, Modalidad Modernización de Ferias Libres, 2012-2013. (30120873-0)*

Esta resolución fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.

10. La Resolución N° 8789, de fecha 30 de diciembre de 2011, de **SERCOTEC**, que aprueba la Guía de Servicios y Programas para el año 2012 y sus posteriores modificaciones.

11. La Resolución N° 8817, de fecha 25 de mayo de 2012, de SERCOTEC, que aprueba el Protocolo de Programas Especiales del año 2012.

12. La Resolución N° 8818, de fecha 25 de mayo de 2012, de SERCOTEC, que aprueba la composición y atribuciones del Comité de Gerente, relativas a la aprobación de los Programas Especiales de Fomento Productivo.

13. Acta de Evaluación N° 35, de fecha 29 de mayo del año 2012, donde consta la aprobación del Comité de Gerentes de los programas de fomento productivo objeto del presente Convenio de Transferencia.

14. Los Protocolos de Operación de los Programas, objeto del presente convenio.



15. Las fichas de Iniciativas de Inversión, en adelante ficha IDI, referida a cada uno de los Programas citados en el número 9° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto la ejecución de los Programas singularizados en el número 9 de la cláusula precedente, los cuales se encuentran identificados en la Guía de Servicios y Programas para el año 2012 y Protocolos de SERCOTEC, aprobados por las resoluciones ya singularizadas en el número 10 y 11 de la cláusula precedente y sus posteriores modificaciones.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables a cada uno de los Programas ya citados y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Los Programas objeto de este Convenio de Transferencia de Recursos, están orientados a los siguientes objetivos:

1) El Programa "**Transferencia PEFP, Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado**", es un fondo concursable no reembolsable, que busca capturar oportunidades reales de negocios, y que pueden ser obtenidas, sólo a través de la ejecución de proyectos colectivos orientados al logro de resultados tangibles de competitividad empresarial. Estos proyectos pueden corresponder a Iniciativas de Comercialización, Iniciativas de Integración Comercial (vendiendo juntos/comprando juntos) o Desarrollo de Nuevos Productos o Servicios.

2) El Programa "**Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial**", cuyos objetivos son: **a)** Gestionar Programas y Proyectos con oportunidades de mercado, que promuevan el desarrollo de la comuna en coherencia con un entorno territorial habilitante; **b)** Incorporar Agentes de Desarrollo en los territorios y expertos sectoriales, para el desarrollo del programa a través de la instalación de capacidades profesionales especializadas en la búsqueda y concreción de oportunidades de negocios, emprendimiento y encadenamientos productivos, en cada uno de los territorios identificados en la estrategia de desarrollo regional; y **c)** Instalar un vínculo directo con las áreas de investigación de las Universidades Regionales y Nacionales para la transferencia del conocimiento a la esfera de la aplicación por parte de los empresarios de la Región.

3) El Programa "**Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada**", corresponde a un fondo concursable, por medio del cual se otorga un subsidio no reembolsable para a ejecución de proyectos colectivos. Su objetivo es aumentar la competitividad de grupos de empresarios, sobre la base

de un trabajo articulado y coordinado entre los empresarios, SERCOTEC y actores públicos y/o privados relevantes para el desarrollo económico territorial, tales como municipios, centros de educación, ONG`s, corporaciones y/o fundaciones, empresas privada, y servicios públicos regionales, entre otros.

4) El Programa “**Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Empresa**”, es un fondo concursable no reembolsable, que busca el crecimiento y/o consolidación de micro y pequeñas empresas, el desarrollo de nuevos mercados y/o consolidación en los actuales, así como el fomento a la innovación de productos, servicios y/o procesos.

5) El Programa “**Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento**” es un fondo concursable que busca promover tanto la creación de nuevos negocios, como el fortalecimiento de aquellos que están en una etapa inicial. Se considera la entrega de un financiamiento inicial no reembolsable y de un proceso de acompañamiento y asesoría para el emprendimiento de carácter obligatorio.

6) El Programa “**Transferencia PEFP, Modalidad Modernización de Ferias Libres**”, es un concurso regional que a través de un fondo concursable no reembolsable, busca modernizar a las ferias libres en relación a una serie de ámbitos de intervención, entre los que destacan los siguientes: mejoramiento de infraestructura, gestión empresarial, comercialización de productos, relación amigable con la comunidad, nivel de formalización y fortalecimiento organizacional.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Efectuar el llamado, difusión, evaluación y selección del Concurso correspondiente a cada uno de los programas antes descritos, según el protocolo existente.
- b. Colocar a disposición del Concurso correspondiente a cada programa citado, la plataforma web institucional, para recepción de los proyectos postulados y comunicación de los resultados.
- c. Ejecutar el proceso de formalización de entrega de recursos a cada uno de los ganadores.
- d. Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- e. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- f. Favorecer a través de la Ejecución de los Programas ya citados, a la cantidad de usuarios que se detalla a continuación, según corresponda a cada programa:



- 1.- El Programa Transferencia PEFP, Modalidad Iniciativa Desarrollo de Mercado: 300 beneficiarios.
 - 2.- El Programa Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial: 450 micro y pequeños empresarios.
 - 3.- El Programa Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada: 250 micro y pequeños empresarios.
 - 4.- El Programa Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Empresa, 40 micro y pequeños empresarios.
 - 5.- El Programa Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento: 128 emprendedores.
 - 6.- El Programa Transferencia PEFP, Modalidad Modernización de Ferias Libres: 12 organizaciones de feriantes y/o comerciantes; y 1000 productores agrícolas, feriantes y comerciantes.
- g. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue cada uno de los Programas, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- h. Presentar bimensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO, y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$3.300.000.- (Tres mil trescientos millones de pesos)**, durante los años 2012 y 2013, monto que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Item 03, Asignaciones **213, 214, 215, 216, 217 y 219**, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de los Programas ya citados.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en los Programas ya referidos, de acuerdo a los siguientes cuadros presupuestarios:



I. Transferencia PEFP, Modalidad Iniciativa Desarrollo De Mercado:

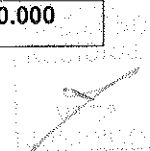
CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120864-0	"Transferencia PEFP. Modalidad iniciativa desarrollo de mercado"	33.02.213	2012	Contratación Programa	270.000	300.000
				Consultoría	15.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
			2013	Contratación Programa	270.000	300.000
				Consultoría	15.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
MONTO TOTAL M \$						600.000

II. Transferencia PEFP, Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120869-0	"Transferencia PEFP. Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial"	33.02.214	2012	Contratación Programa	0	50.000
				Consultoría	47.500	
				Gastos Administrativos	2.500	
			2013	Contratación Programa	0	350.000
				Consultoría	332.500	
				Gastos Administrativos	17.500	
MONTO TOTAL M \$						400.000

III. Transferencia PEFP, Modalidad Acciones de Articulación Público Privada:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120872-0	"Transferencia PEFP. Modalidad Acciones De Articulación Público Privada"	33.02.215	2012	Contratación Programa	360.000	400.000
				Consultoría	20.000	
				Gastos Administrativos	20.000	
			2013	Contratación Programa	270.000	300.000
				Consultoría	15.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
MONTO TOTAL M \$						700.000



IV. Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Empresa:

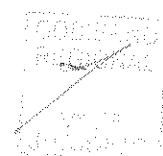
CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120867-0	"Transferencia PEFP. Modalidad Capital Semilla Empresa"	33.02.216	2012	Contratación Programa	240.000	300.000
				Consultoría	45.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
			2013	Contratación Programa	240.000	300.000
				Consultoría	45.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
MONTO TOTAL M \$						600.000

V. Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120871-0	"Transferencia PEFP. Modalidad Capital Semilla Emprendimiento"	33.02.217	2012	Contratación Programa	255.000	300.000
				Consultoría	30.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
			2013	Contratación Programa	255.000	300.000
				Consultoría	30.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
MONTO TOTAL M \$						600.000

VI. Transferencia PEFP, Modalidad Modernización De Ferias Libres:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	Imputación SUBT/ITEM/ ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M \$	SUBTOTAL
30120873-0	"Transferencia PEFP. Modalidad Modernización de Ferias Libres"	33.02.219	2012	Contratación Programa	270.000	300.000
				Consultoría	15.000	
				Gastos Administrativos	15.000	
			2013	Contratación Programa	90.000	100.000
				Consultoría	5.000	
				Gastos Administrativos	5.000	
MONTO TOTAL M \$						400.000



SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en cada Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del respectivo Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar, para cada uno de los Programas, un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual, referidos en la letra h) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

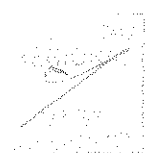
Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.



Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

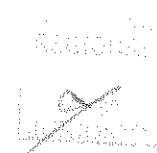
Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.-

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a cada uno de los Programas ya citados, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Protocolos de Operación correspondientes a cada uno de ellos, a saber:

- Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Especial Iniciativa de Desarrollo de Mercado 2012, y sus posteriores modificaciones.
- Protocolo de Operación Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial, SERCOTEC 2012, y sus posteriores modificaciones.
- Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Transferencia PEFP Modalidad Acciones de Articulación Público Privada 2012, y sus posteriores modificaciones
- Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Empresa, y sus posteriores modificaciones.
- Protocolo para la Implementación y Operación del Programa Transferencia PEFP, Modalidad Capital Semilla Emprendimiento 2012, y sus posteriores modificaciones
- Protocolo Programa Especial Modernización de Ferias Libres, y sus posteriores modificaciones



Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, tratándose de concursos, tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestos en las bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- I) La Guía de Servicios y Programas SERCOTEC 2012, aprobada por la Resolución N° 8789, del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 30 de Diciembre de 2011 y sus posteriores modificaciones.
- II) La Resolución N° 8817, de fecha 25 de mayo de 2012, de SERCOTEC, que aprueba el Protocolo de Programas Especiales del año 2012.
- III) Protocolos de Operación de cada uno de los Programas objeto del presente Convenio de Transferencia, citados en la cláusula anterior.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la **Institución Receptora**, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2013.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



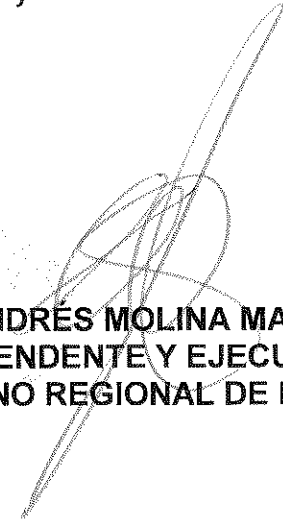
DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:



La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta, además de la Resolución N° 8560-A, de fecha 28 de Noviembre de 2008, de la Gerencia General, que la designa Directora Regional de la Dirección Regional de la Araucanía, en la escritura pública de "Delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación" otorgada el 27 de abril de 2010, ante Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.


DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC



AMM/RHB



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA**

AMM

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 62, DE 2012, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

TEMUCO, 03787... 28.06.2012

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre ese Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica, pero cumple con hacer presente que las eventuales modificaciones aludidas en las cláusulas segunda y novena del pacto en estudio no podrán afectar, en esencia, el objeto de los programas a ejecutar.

Por otra parte, es del caso manifestar que el plazo para notificar la aprobación o rechazo definitivo de las reformulaciones a los informes mensuales que debe efectuar la entidad receptora, consignado en la cláusula octava del pacto en cuestión, comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para su revisión por parte de ese Gobierno Regional.

Finalmente, cumple con hacer presente que el plazo para que la institución receptora presente su programa de caja ante ese servicio, debe computarse desde la fecha en que éste notifique a aquella la total tramitación del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE**

Gobierno Regional de la Araucanía	
Oficina de Partes	
Nº Registro	E-5230
Fecha Ingreso	29 JUN. 2012
Fecha Salida	29 JUN. 2012